

SEÑOR NOTARIO:

ESCANEAR



En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de la que conste el siguiente **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente Poder Especial la señora Carla Orestina Anna Spada, en su calidad de administradora y, por ende, representante legal de la compañía italiana TEOFARMA SRL, conforme consta del nombramiento que como habilitante se adjunta a este instrumento, empresa que en adelante podrá denominarse "La Mandante".

CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: La Mandante, por ser accionista de la compañía ecuatoriana TEOFARMA DEL ECUADOR S.A., con RUC No. 1792113431001, confiere Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de los señores Dr. Angelo Lettere Bitz, cédula de identidad ecuatoriana No. 171670080-0, y/o Dr. César Vicente Molina Novilo, cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 170567194-7, a continuación simplemente "los Apoderados", para que éstos, a nombre y en representación de su Mandante, puedan realizar, conjunta o separadamente, en la República del Ecuador los siguientes actos:

- a) Contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 de la Ley de Compañías reformado, el cual dispone que los referidos apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. Para el efecto la compañía mandante deberá remitir oportunamente toda la documentación, información y recursos necesarios para poder cumplir el presente mandato.
- b) Suscribir y presentar la documentación de la compañía mandante en la República del Ecuador, por ser accionista en la compañía ecuatoriana TEOFARMA DEL ECUADOR S.A., según las reformas a la Ley de Compañías publicadas en R.O. No. 591 del 15 de mayo de 2009;
- c) Representar dentro del ámbito de las mencionadas reformas a la Mandante en todas las juntas de accionistas de la compañía ecuatoriana TEOFARMA DEL ECUADOR S.A., tanto ordinarias como extraordinarias, inclusive las universales, para lo cual la compañía mandante deberá proporcionar a los mandatarios la información e instrucciones correspondientes para el cumplimiento de esta facultad;
- d) Representar dentro del ámbito de las mencionadas reformas a la Mandante con la sola firma de uno de ellos en todos los trámites que se deban realizar ante las autoridades y entidades públicas y privadas competentes del Ecuador, particularmente la Superintendencia de Compañías, sin que esta especificación signifique limitación alguna, para contribuir al cumplimiento de las obligaciones societarias de TEOFARMA DEL ECUADOR S.A. en la República del Ecuador;
- e) Solicitar, obtener y otorgar cualquier otro documento necesario para los fines de este poder ante cualquier autoridad pública o ente privada en el Ecuador;
- f) Los Apoderados tienen expresa autorización para sustituir o delegar total o parcialmente este poder.



- g) El o los Apoderados podrán renunciar a este poder en cualquier tiempo para el cual bastará una comunicación enviada en tal sentido a la compañía mandante a la compañía ecuatoriana TEOFARMA DEL ECUADOR S.A. por cualquier medio inclusive por correo electrónico.

CLÁUSULA TERCERA Y ÚLTIMA.- CUANTÍA: La cuantía de esta escritura es, por su naturaleza, indeterminada.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley que sean necesarias para la validez de este instrumento.

Atentamente,

Carla Orestina Anna Spada
Administradora Única
TEOFARMA SRL
Pasaporte No. C931738

REPUBBLICA ITALIANA - AUTENTICA DI FIRMA



Io sottoscritto FRANCESCO GIROLAMO ACCOLLA, Notaio in Casteggio, iscritto presso il Collegio dei Distretti Notarili Riuniti di Pavia, Vigevano e Voghera.

Certifico che, l'atto che precede è stato firmato in mia presenza da infrascritta della cui identità personale sono certo signora:

- CARLA ORESTINA ANNA SPADA nata a Pavia il 5 dicembre 1956 residente a Valle Salimbene (PV) Via Fratelli Cervi n.8

nella sua qualità di legale rappresentante della società "FARMACIA S.R.L." con sede in Valle Salimbene (PV) Via Fratelli Cervi n.78 munita dei poteri di firma per il presente atto

In Pavia Viale Certosa, 31 maggio 2011

PROCURA DELLA REPUBBLICA VOGHERA
- 1 GIU. 2011
N° PERVENUTO



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Paese: **REPUBBLICA ITALIANA**
Il presente atto pubblico
2. è stato sottoscritto da **ACCOLLA FRANCESCO GIROLAMO**
3. agente in qualità di **NOTAIO**
4. porta il sigillo/timbro di **ACCOLLA FRANCESCO GIROLAMO DI...**
FERDINANDO NOTAIO IN CASTEGGIO

Attestato

5. a **VOGHERA** 6. il **8 6 10. 2011**
7. da **PROCURATORE DELLA REPUBBLICA VOGHERA**
8. sotto il numero **95/11 R. AP.**
9. Sigillo/Timbro 10. Firma

IL PROCURATORE DELLA REPUBBLICA
Dott. Francesco DE SOCIO



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en cuatro hoja(s) ut'(es) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber certificado una fotocopia(.) que entrego al mismo, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 25 de JULIO de 2012

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA MOLGUNI
QUITO - ECUADOR



67